

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 030-2025-MDU-A

Uchiza, 16 de enero de 2025.

VISTO:









La Solicitud de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la **Sra. AURELIA LOZANO PONCE**, Presidenta del Comité del Programa Vaso de Leche **SAN CRISTOBAL DE TOMAS** del Caserío San Cristóbal de Tomas, de expediente N° 036-2025, de fecha 13 de enero de 2025, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche **SAN CRISTOBAL DE TOMAS** del Caserío San Cristóbal de Tomas; El Informe N° 038-2025-GDS-GM/MDU, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Lic. Psi. Marco Antonio Chávez Macedo, Gerente de Desarrollo Social, El Informe N° 030-2025-MDU/GM, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, para emitir Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche **SAN CRISTOBAL DE TOMAS** del Caserío San Cristóbal de Tomas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece una serie de mecanismos que promueven la participación organizada del vecindario en cualquier forma asociativa. En efecto, inclusive normativamente el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto como competencia de las Municipalidades "5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción", en tanto se trata de canales de participación en el ámbito del vecindario para lograr la participación adecuada de los pobladores a nivel de corporación municipal;

Que, de conformidad al Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los programas Sociales, defensa y promoción de derechos, inciso 2.11. ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 111º de la mencionada norma prescribe "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Los mecanismos de participación son distintos, empero uno de los mecanismos de mayor relevancia es a través de la "participación de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Ley Nº 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. 1.-atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base anunciadas en Art. 1º. Este suministro de alimentos lo hace el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% de la ración diaria percapita ofrecida por dichas organizaciones a sus beneficiarios;

Que, los Comités de Vaso de Leche se constituyen en Organizaciones Sociales de Base, las cuales tienen atención prioritaria del Estado, y se definen como organización autogestionaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pag. 02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 030-2025-MDU/A









formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de atención de alcanzar un desarrollo humano integral. En ese sentido, el Gobierno local debe promover su formalización además de reconocimiento de sus representantes, sin que ello implique la afectación de su autonomía;

Que, mediante ORDENANZA N° 004-2020-MDU/A, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AUTORIDAD Y DIRIGENTES VECINALES EN EL DISTRITO DE UCHIZA. ARTICULO SEGUNDO. -APROBAR los requisitos para ser elegidos Directivos de las Organizaciones Sociales de Base Territorial, Comunal o Vecinal, y Autoridades en la Jurisdicción del Distrito de Uchiza: a) TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL LUGAR QUE POSTULA, b) TENER MAYORIA DE EDAD Y, c) GOZAR DEL DERECHO DE SUFRAGIO Y SER ELECTOR EN EL DISTRITO DE UCHIZA. ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades y Dirigentes de las organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente el ámbito local o distrital, tales como las Juntas Vecinales, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Jóvenes, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, Agencias Municipales, Gobernación, Tenientes gobernadores y cualquier otra agrupación social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo precedente;

Que, mediante expediente N° 036-2025 de fecha 13 de enero del 2025, presentado por la Sra. AURELIA LOZANO PONCE, en calidad de Presidenta del Comité del Programa Vaso de Leche SAN CRISTOBAL DE TOMAS del Caserío San Cristóbal de Tomas, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche SAN CRISTOBAL DE TOMAS del Caserío San Cristóbal de Tomas; jurisdicción del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, región San Martín, para lo cual ha adjuntado copia del Acta de Asamblea y los DNI de sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 038-2025-GDS-GM/MDU, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Lic. Psi. Marco Antonio Chávez Macedo, Gerente de Desarrollo Social solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche **SAN CRISTOBAL DE TOMAS** del Caserío San Cristóbal de Tomas;

Que, mediante Informe N° 030-2025-MDU/GM, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, sírvase elaborar Resolución de Alcaldía, para el reconocimiento del Comité del Vaso de Leche **SAN CRISTOBAL DE TOMAS** del Caserío San Cristóbal de Tomas - periodo 2025-2026;

Estando a los considerandos expuestos y conforme a los alcances legales y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972., en estricta observancia del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche SAN CRISTOBAL DE TOMAS del Caserío San Cristóbal de Tomas; jurisdicción del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Región San Martín, la cual queda conformado de la siguiente manera:

A	PRESIDENTA	:	AURELIA LOZANO PONCE	DNI N° 46180522
A	VICE PRESIDENTA	:	MATILDE PEREZ RIOS	DNI N° 01010065
A	SECRETARIA	:	DIANITH CHAVEZ DASILVA	DNI Nº 74759546
>	TESORERA	:	LIZ MONICA GONZALES TRUJILLO	DNI Nº 47220099
>	VOCAL	:	MARIA QUISPE CANCHANYA	DNI Nº 20080879
A	FISCAL	:	FELIX EDMUNDO VICTORIO	DNI Nº 48658961

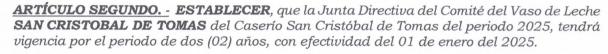


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 030-2025-MDU/A



<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a la administrada, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Uchiza, para su conocimiento según Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Atención al Ciudadano para su suscripción y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. - **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





